



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Leobardo de Jesús Pérez Jiménez C.C 8.261.698
Demandado	Jorge Humberto Arango Sierra C.C 71.587.220
Asunto	Requiere parte actora so pena desistimiento tácito
Radicado	05001 31 03 015 2021 00278 00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar la terminación del proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO, cumpla la carga procesal de realizar la notificación al demandado como se ordenó en auto fechado el 21 de septiembre de 2021, que libró mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito

Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b958c210b0825651e1b7294fa2dfbc758304fa122a9f162a92eba496d1404f55**

Documento generado en 15/11/2022 03:05:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>